

RESOLUCIÓN No. PLE-CPPCS-T-E-078-07-08-2018
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL TRANSITORIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el 04 de febrero de 2018, se efectuó una Consulta Popular y Referéndum, a través de los cuales el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio; órgano que tiene por misión: *"[...] evaluará el desempeño de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cesado, en el plazo máximo de seis meses desde su instalación, pudiendo, de ser el caso, declarar la terminación anticipada de sus periodos, y si lo hiciere procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección. Para el efecto, expedirá una normativa que regule el proceso de evaluación garantizando el debido proceso, con audiencia a las autoridades evaluadas e incluyendo los mecanismos de impugnación y participación ciudadana necesarios";*
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador crea la Función Electoral que estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, ambos organismos se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que,** mediante Resolución N° PLE-CPPCS-T-O-009-28-03-2018, de 28 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resuelve expedir el: *"Mandato de evaluación de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social";*
- Que,** con Resolución No. PLE-CPPCS-T-O-012-04-04-2018, de 4 de abril de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resolvió: *"Iniciar el proceso de evaluación al Consejo Nacional Electoral, a sus consejeras y consejeros";*
- Que,** mediante Resolución N° PLE-CPPCS-T-O-064-17-07-2018, de 17 de julio de 2018, luego del proceso de evaluación a los miembros del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resuelve: *"cesar en funciones y dar por terminado anticipadamente el periodo del 2015 al 2021, del economista Mauricio Tayupanta Noroña como consejero del Consejo Nacional Electoral; y cesar en sus funciones y dar por terminadas las prórrogas de sus periodos de: Lic. Nubia Magdala Villacís Carreño; Msc. Ana Marcela Paredes; Ing. Paúl Salazar Vargas; y Lic. Luz Haro Guanga, como consejeros del Consejo Nacional Electoral.*

Santa Prisca 425, Edif. Fargas y
Pasaje Ibarra. Edificio Centenario
PBX (593-2) 3957210
www.cppcs.gob.ec



- Que, luego de la fase de impugnación de los cesados miembros del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-072-01-08-2018, de 01 de agosto 2018, ratifica la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-064-17-07-2018, de 17 de julio de 2018, que dio por terminado el período y la prórroga de los encargos de los consejeros y consejeras evaluadas;
- Que, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-072-01-08-2018, de 01 de agosto 2018, en su artículo 3 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio dispuso: *“Se dispone el inicio del concurso público para la selección y designación de los consejeros y consejeras principales y suplentes del Consejo Nacional Electoral.”*
- Que, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-074-01-08-2018, de 01 de agosto 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, dispuso que el proceso de selección y designación de los nuevos consejeros y consejeras del Consejo Nacional Electoral, será de 60 días.
- Que, el Mandato de la Consulta Popular le otorga la competencia al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, para *“proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección”*, en caso que declare la terminación anticipada de sus funciones de las autoridades evaluadas; y,
- Que, los Artículos 207, primer inciso, y 208 numeral 12, de la Constitución de la República del Ecuador, así como el Artículo 5, numeral 7, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, disponen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, luego de agotar el proceso de selección correspondiente;
- Que, el Artículo 5, numeral 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece la atribución de *“Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan”*;
- Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, de 9 de mayo de 2018, aprobó el Mandato del proceso de selección y designación de autoridades en aplicación de las enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante Consulta y Referéndum de 4 de febrero de 2018;
- Que, con Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-073-01-08-2018, de fecha 01 de agosto de 2018, se expide el Mandato para el concurso de selección y designación de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, y en su Art 12 establece que: *“Para el proceso de selección de los miembros del Consejo Nacional Electoral se conformará una Comisión Técnica Ciudadana de Selección [...]”*;

Que, el Artículo 8 de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, establece que:
“Cada proceso de selección contará con una Comisión Técnica Ciudadana de Selección integrada al menos por 5 personas, en el que se incluirá un veedor, dos comisionados de selección ciudadano y dos delegados del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. El veedor no tendrá voto, pero si voz informativa en la Comisión Técnica Ciudadana de Selección”.

Que, el artículo 6 de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 establece que:
“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, una vez verificados los requisitos correspondientes y valorando la representatividad y trayectoria de las opciones existentes, definirá la lista final de Veedores y Comisionados Ciudadanos de Selección que serán asignados a cada proceso de selección de manera aleatoria, garantizando imparcialidad, objetividad, transparencia y ausencia total de conflicto de intereses”.

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-067-23-07-2018, de 23 de julio de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conformó el Banco de Veedores y Banco de Comisionados Ciudadanos, de entre los cuales por sorteo se seleccionará las personas para conformar las Comisiones Ciudadanas.

Que, de acuerdo al sorteo correspondiente a los números ordinales del uno al cincuenta y uno, del listado que conforman el Banco de Comisionados Ciudadanos, resultan sorteados los señores: Ochoa Álvarez Gloria María Enith y Miranda Ruiz Gonzalo Alfonso y sus suplentes Nieto Guevara Carolina Estefanía y Vásquez López Mauricio Antonio.

Que, de acuerdo al sorteo correspondiente a los números ordinales del uno al veinte y seis, del listado que conforman el Banco de Veedores, resulta sorteado la señora: Miranda Gallegos Nancy del Rocío como principal y Zapata Gordón Mónica Elizabeth como suplente.

Que, el Artículo 8 de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, establece que:
“la función de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección es preparar un informe de recomendación sobre los postulantes, dirigido al Pleno del Consejo para su final ponderación y decisión, así como también vigilar la transparencia del proceso de postulación y de elaboración del mencionado informe de recomendación”.

En cumplimiento del Mandato Popular de 04 de febrero de 2018, y en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en la Constitución de la República del Ecuador y el Artículo 5, numerales 7 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resuelve expedir el siguiente:

Santa Prisca -1291- Calle Vargas y
Pasaje Ibarra. Edificio Centenario
PBX (593-2) 3957210
www.cpces.gob.ec



**MANDATO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA CIUDADANA DE SELECCIÓN
Y VEEDURÍA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE DESIGNACIÓN DE LAS
Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Art. 1.- Designación de los Comisionados Ciudadanos.- Una vez realizado el sorteo público y de verificar la correspondencia de los números sorteados con los nombres del Banco de Comisionados Ciudadanos, se procede a designar como Comisionados Ciudadanos a:

Principales

- 1.- Ochoa Álvarez Gloria María Enith
- 2.- Miranda Ruiz Gonzalo Alfonso

Suplentes

- 1.- Nieto Guevara Carolina Estefanía
- 2.- Vásquez López Mauricio Antonio

Art. 2.- Designación de los delegados del Pleno del Consejo Transitorio para integrar la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Veeduría.- Se designa como delegados del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para la Comisión Técnica Ciudadana, a:

- 1.- Mgs. Fanny Noemí Mogollón Ruiz
- 2.- Ab. Zoraya Mikaella Andrade Rodríguez

Art. 3.- Designación del Veedor de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Veeduría.- Una vez realizado el sorteo público para la designación aleatoria del o la Veedora, y de verificar la correspondencia de los números sorteados con los nombres del Banco de Veedores, se procede a designar como Veedor a:

Principal

- 1.- Miranda Gallegos Nancy del Rocío

Suplente

- 1.- Zapata Gordón Mónica Elizabeth

Art. 4.- Integración de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Veeduría.- Una vez designados los miembros de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Veeduría, en su primera sesión elegirán un Coordinador y un Secretario.

El Coordinador convocará a las sesiones de trabajo de la comisión y el Secretario realizará un acta de todas las sesiones de trabajo de la comisión.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate, el coordinador tendrá voto dirimente.

Art. 5.-De la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Veeduría.- Se regirá de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N°PLE-CPCCS-T-O-073-01-08-2018.



DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifíquese a las y los Comisionados Ciudadanos, al Veedor y Delegados designados que integran la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Veeduría; y, a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en el portal web Institucional.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

[Signature]
Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

[Signature]
Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)



	CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de ... <i>Secretaría General</i> ...	
Numero Fojas)	<i>- 3 Hojas -</i>
Quito.	<i>8 / 08 / 2018</i>
<i>[Signature]</i> SECRETARIA GENERAL	

Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario
PBX (593-2) 3957210
www.cprcs.gob.ec



ESPACIO
BLANCO